

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

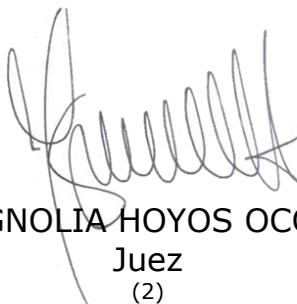
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Medidas cautelares
Rad. 1100131-10-027-2021-00061-00

Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo señalado por la demandante (Fl. 63 y 64) y de acuerdo con lo reglado por el artículo 590 – 2º del CGP., se le concede a la actora el término de cinco (5) días para que efectuó la estimación de la cuantía de sus pretensiones con el fin de fijar el monto de la caución respectiva.

Secretaría proceda a dar apertura de cuaderno separado para el trámite de las medidas cautelares, inclúyase esta providencia y los folios respectivos.

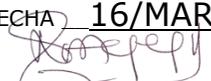
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 044 FECHA 16/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria